



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

004572

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 323 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 23 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 13034 de fecha 13.10.2022 mediante el cual el Ing. Rolando Vargas Huanacuni presenta la Carta N° 117-2022-RVH; Informe Técnico N°1334-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N°042-2022-M.ABOGADOS del Asesor Legal Externo de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2022-MDMM de fecha 18 de agosto de 2022, se aprobó la Ficha Técnica denominada: "**FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO "EL MIRADOR" EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, AREQUIPA - AREQUIPA**", por el monto de S/ 176 706.47 (Ciento setenta y seis mil setecientos seis con 47/100 nuevos soles), bajo la modalidad de administración directa y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, mediante Carta N° 117-2022-RVH (Expediente N° 13034 de fecha 13.10.2022) el Ing. Rolando Vargas Huanacuni remite el Informe Técnico N° 117-2022-RVH-MDMM sobre Ampliación de Plazo N°01 "**FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO "EL MIRADOR" EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, AREQUIPA - AREQUIPA**", expresa lo siguiente:

"5.0 ANÁLISIS Y SUSTENTACIÓN

Causales por vicios ocultos:

El proyecto se desarrolla en las instalaciones de los puntos principales según metrado de la ficha técnica del distrito de Mariano Melgar, especialmente en las zonas de las partes altas del distrito. El objetivo fundamental de este proyecto es brindar adecuadas condiciones en el mejoramiento del complejo deportivo para beneficio de la población.

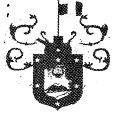
En los trabajos de escarificado de la losa deportiva que manda un espesor de 10cm, se puede verificar que no hay continuación de losa de concreto, teniendo esto como vicios ocultos, se describe la aparición de base de piedra grande de un espesor aproximados de 8" a 12", cuando se usa los equipos de demolición como el martillo neumático, la base conformada por piedras se está moviendo, perdiendo así su estabilidad estructural. Por tal motivo se requiere la recolocación de la base de piedra para alcanzar el objetivo del proyecto, adicionando dichas partidas nuevas para su ejecución.

Se concluye en lo siguiente:

- Con informe Carta N°108 - 2022/RVH, se realiza la consulta al proyectista sobre los acontecimientos sucedidos.
- Con carta N°984-2022-GDU-MDMM La Gerencia de Desarrollo Urbano notifica al proyectista para su pronunciamiento.
- Con carta N°001-2022-C.A.P. el proyectista indica la necesidad de realizar partidas nuevas por vicios ocultos (...)

6.0 BASE LEGAL

Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225, ley de Contrataciones del Estado, el cual expresa en su Art. 158 sobre causales de ampliación de plazo, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Las variaciones de los trabajos que se plantean en el presente expediente para modificar la ejecución del proyecto, han



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 323 -2022-MDMM

generado una modificación en el cronograma de ejecución de obra, por lo cual se solicita una ampliación de plazo correspondiente a 10 días calendarios adicionales al plazo de ejecución inicial.

(...)

8.0 CONCLUSIONES

- *Se concluye que la Ampliación de Plazo solicitada es por vicios ocultos.*
- *Según la evaluación a través de la nueva programación se requiere un tiempo de ampliación de 10 días calendario.*
- *Se SOLICITA a la gerencia de desarrollo urbano una ampliación de plazo correspondiente a 10 días calendarios adicionales al plazo de ejecución inicial."*

Que, en mérito a lo antes indicado, el contratista hace alusión a vicios ocultos que provocaron una modificación en el cronograma de ejecución de obra, sin embargo, en la programación de la obra adjuntada a la citada carta, no se desprende ruta crítica afectada que genere una modificación del cronograma de ejecución de obra.

Que, al respecto, cabe señalar que, del informe antes citado, el contratista para justificar la solicitud de ampliación de plazo N°01 hace uso del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que se está frente al supuesto del artículo 158 en su numeral 1 inciso b), el cual precisa lo siguiente: "b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*"

Que, sin embargo, por medio del Informe Técnico N° 1334-2022-MDMM-GDU-GHR de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano indica en su análisis lo siguiente:

"Análisis

(...)

Se adjunta la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 267-2022-MDMM como evidencia de la causal de ampliación de plazo.

*La causal para solicitar Ampliación de Plazo N°01 se encuentra acorde a lo estipulado en el art. 158 Causales de ampliación de plazo del RCL Procede ampliación de plazo en los siguientes casos: **Cuando se aprueba adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.***

Que, por consiguiente, se evidencia que el sustento legal usado en el informe técnico antes citado hace referencia al inciso a) del art. 158.1 del Reglamento, por consiguiente, se evidencia la inexistencia de concordancia entre el sustento legal de lo petitionado mediante la Carta N° 117-2022-RVH (Expediente N° 13034 de fecha 13.10.2022), ya que en esta se hace alusión al inciso b) del art. 158.1 y lo señalado en el informe técnico.

Que, cabe señalar que el contratista está en la obligación de justificar que a consecuencia del adicional aprobado se afectó el cronograma de la ejecución de obra, además, en concordancia con la Opinión N° 006-2018/DTN del OSCE debe tenerse en cuenta lo siguiente:

*"En este punto, es importante considerar que la aprobación de una prestación adicional de obra constituía una causal de ampliación del plazo debido a que, **por lo general, las nuevas y/o mayores prestaciones -a las inicialmente pactadas- requerían de un mayor plazo para ser ejecutadas;** no obstante, es preciso señalar que **no toda prestación adicional de obra requería de la ampliación del plazo para su realización.***

*En efecto, la aprobación de una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra **procedía cuando las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o cuando se iba a requerir de un plazo mayor para su ejecución***"

Que, por consiguiente, no sólo se establece una obligación al contratista de acreditar la necesidad de la ampliación de plazo producto de la labor adicional, sino también, la Entidad está en la obligación de analizar tanto los hechos como la fundamentación jurídica propuesta, a efectos de que esta determine si la ampliación de plazo es necesaria o en su defecto esta no lo sea.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 323 -2022-MDMM

Que, el Asesor Legal Externo de la Gerencia Municipal, mediante Informe Legal N°042-2022-M.ABOGADOS; es de la opinión de declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: “FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO “EL MIRADOR” EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, AREQUIPA - AREQUIPA”.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad para emitir “u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa”, Informe Legal N°042-2022-M.ABOGADOS, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

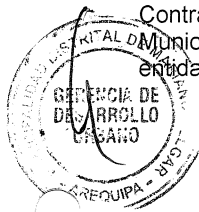
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la Ejecución de la Obra: “FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO “EL MIRADOR” EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, AREQUIPA - AREQUIPA”, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el presente expediente a Gerencia de Desarrollo Urbano para el análisis correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo